

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 128 -2014/JNAC/RENIEC

Lima, 23 MAYO 2014

VISTOS:

El Informe N° 000043-2014/GTH/SGAL/RENIEC (04ABR2014) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, las Hojas de Elevación N° 000080-2014/GTH/RENIEC (07ABR2014) y N° 000103-2014/GTH/RENIEC (05MAY2014), el Informe N° 000423-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (14ABR2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000282-2014/GAJ/RENIEC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000256-2014/JNAC/GA/RENIEC (09MAY2014) del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, establece que la implementación del régimen del Servicio Civil se realiza progresivamente, y concluye en un plazo máximo de seis (6) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto; en ese contexto, la Presidencia Ejecutiva de SERVIR es la encargada de emitir una resolución de "inicio de proceso de implementación" y otra de "culminación del proceso de implementación" del nuevo régimen en una entidad pública;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE (02OCT2013) en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, aprobó los Lineamientos para el tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, los mismos que consideran cuatro (04) etapas para su implementación: Etapa 1: "Preparación de la Entidad", Etapa 2: "Análisis Situacional de la Entidad", Etapa 3: "Aplicación de la Mejora Interna" y Etapa 4: "Implementación del Nuevo Régimen", disponiendo en su artículo 3° que, en tanto no se aprueben los Reglamentos de la Ley N° 30057 (Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Reglamento de Compensaciones, Reglamento del Régimen Especial para gobiernos locales), las entidades sólo podrán aplicar de manera facultativa las dos primeras etapas de los Lineamientos;

Que, la Primera Etapa consiste en la Preparación de la Entidad en la que se deberá conformar una Comisión de Tránsito, encargada de difundir, impulsar el cambio al nuevo régimen y supervisar cada una de las etapas y efectuar todas las coordinaciones con SERVIR;

Que, asimismo, se establece que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil se conformará mediante Resolución Administrativa del Titular de la Entidad y estará compuesta al menos por: Un representante del titular de la Entidad, el Secretario General o Gerente General,

el jefe del área de Recursos Humanos, el jefe del área de Planificación y Presupuesto y un representante del área de Administración;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC encargada de impulsar, difundir y supervisar el proceso de tránsito al nuevo régimen en cada una de sus etapas, en coordinación con la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR, debiéndose definir dentro de su estructura al Presidente y Secretario Técnico;



Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil en concordancia con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE (02OCT2013);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a partir de la fecha a la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la cual estará conformada por los siguientes miembros:

1. Señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz - Secretaria General, Presidenta de la Comisión.
2. Señor Bernardo Juan Pachas Serrano - Gerente de Talento Humano, Secretario Técnico de la Comisión.
3. Señor Enrique Miguel Cueva Valverde - Representante del Titular de la Entidad.
4. Señor Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo - Gerente de Planificación y Presupuesto.
5. Señor Gilberto Armando Palomino Casanova - Gerente de Administración.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, será la encargada de impulsar, difundir y supervisar el proceso de tránsito al nuevo régimen en cada una de sus etapas, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; la misma que al final de su gestión deberá informar por escrito a la Alta Dirección las actividades realizadas en cada una de las etapas de implementación.

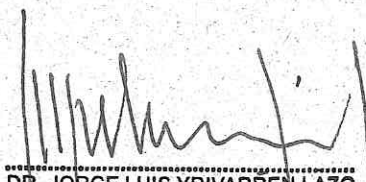


ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar a los miembros de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del RENIEC, las facultades expresas para poder participar en la implementación de las cuatro etapas y actuar ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, hasta que se culmine el traslado del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC al nuevo Régimen del Servicio Civil, establecido en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del RENIEC, se instalará en un plazo no mayor de siete días hábiles a partir de la aprobación de la presente Resolución Jefatural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/bps